

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, dissemination report, copy of political propaganda or other document or information filed with the Attorney General under this act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, D.C. One copy is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of such documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. Finally, the Attorney General transmits an annual report to the Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents and the nature, sources and content of the political propaganda disseminated or distributed by them. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .49 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, D.C. 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, D.C. 20503.

*Furnish this exhibit for EACH foreign principal listed in an initial statement
and for EACH additional foreign principal acquired subsequently.*

1. Name and address of registrant Robinson, Lake, Lerer & Montgomery/The Sawyer Miller Group 1667 K Street, N.W., #900 Washington, D.C. 20006	2. Registration No. 3911
3. Name of foreign principal Presidencia de la Republica of Colombia	4. Principal address of foreign principal Casa de Narino Bogota, Colombia

5. Indicate whether your foreign principal is one of the following type:

- Foreign government
- Foreign political party
- Foreign or domestic organization: If either, check one of the following:
 - Partnership
 - Corporation
 - Association
 - Committee
 - Voluntary group
 - Other (specify) _____
- Individual—State his nationality _____

6. If the foreign principal is a foreign government, state:

- a) Branch or agency represented by the registrant. Presidency
- b) Name and title of official with whom registrant deals. Miguel Silva Pinzon
Chief of Staff

7. If the foreign principal is a foreign political party, state: N/A

- a) Principal address
- b) Name and title of official with whom registrant deals.
- c) Principal aim

RECEIVED
DEPT. OF JUSTICE
CRIMINAL DIVISION
94 MAR 23 AM 10:02
INTERNAL SECURITY
SECTION
REGISTRATION UNIT

8. If the foreign principal is not a foreign government or a foreign political party, N/A

a) State the nature of the business or activity of this foreign principal

b) Is this foreign principal

Owned by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

Directed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

Controlled by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

Financed by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

Subsidized in whole by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

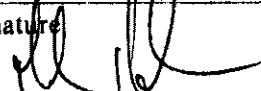
Subsidized in part by a foreign government, foreign political party, or other foreign principal Yes No

9. Explain fully all items answered "Yes" in Item 8(b). (If additional space is needed, a full insert page may be used.)

N/A

10. If the foreign principal is an organization and is not owned or controlled by a foreign government, foreign political party or other foreign principal, state who owns and controls it.

N/A

Date of Exhibit A	3/14/94	Name and Title Mark Helmke President	Signature 
-------------------	---------	--	--

INSTRUCTIONS: A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements; or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. This form shall be filed in triplicate for each foreign principal named in the registration statement and must be signed by or on behalf of the registrant.

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, dissemination report, copy of political propaganda or other document or information filed with the Attorney General under this act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, D.C. One copy is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of such documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. Finally, the Attorney General transmits an annual report to the Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents and the nature, sources and content of the political propaganda disseminated or distributed by them. This report is available to the public.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal Division, U.S. Department of Justice, Washington, D.C. 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, D.C. 20503.

Name of Registrant	Name of Foreign Principal
Robinson, Lake, Lerer & Montgomery/ The Sawyer Miller Group	Presidencia de la Republica of Colombia

Check Appropriate Boxes:

1. The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach three copies of the contract to this exhibit.
2. There is no formal written contract between the registrant and foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach three copies of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.
3. The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and the expenses, if any, to be received.

RECEIVED
DEPT. OF JUSTICE
CRIMINAL DIVISION
91 MAR 23 AM 10:00
INTERNAL SECURITY
SECTION
REGISTRATION UNIT

4. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.
Robinson, Lake, Lerer & Montgomery/The Sawyer Miller Group's objective is to help promote and improve Colombia's overall image in the U.S. through strategic communications support. Specifically, this includes public relations, advertising, polling, media/press contacts, monitoring U.S. political and business activities and trends, media, and organizing trade and investment events.

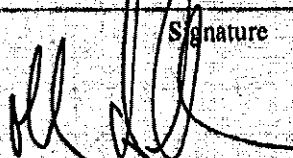
5. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

Robinson, Lake, Lerer & Montgomery/The Sawyer Miller Group will engage in a full range of activities designed to improve Colombia's image in the U.S., including public relations, advertising, polling, media/press contacts, academic contacts, conferences, monitoring U.S. political and business activities and trends, and organizing trade and investment events.

6. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act?
Yes No

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

Various U.S. federal agencies could possibly take actions on matters relating to the Presidency's interests in promoting Colombia's image. Consequently, RLLM/SMG's activities would communicate the Presidency's position on such matters and explain the possible impact that any such government decisions have on the issues involved.

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature
3/14/94	Mark Helmke President	

¹Political activity as defined in Section 1(o) of the Act means the dissemination of political propaganda and any other activity which the person engaging therein believes will, or which he intends to, prevail upon, indoctrinate, convert, induce, persuade, or in any other way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

Hoja No. 1 del contrato de prestación de servicios entre LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y ROBINSON LAKE LERER MONTGOMERY SAWYER MILLER GROUP.

Los suscritos MIGUEL SILVA PINZÓN, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'157.497 de Usaquén, quien en su calidad de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) obra en nombre de LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1680 y 1684 de 1991 y la delegación conferida por el Decreto 1789 de 1991 y que para efectos de este contrato se denominará LA NACIÓN de una parte, y por la otra parte MARK MALLOCH BROWN, quien se identifica con el pasaporte norteamericano de los Estados Unidos de América No. _____ y actúa como Vicepresidente de ROBINSON LAKE LERER MONTGOMERY SAWYER MILLER GROUP, sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya existencia y representación se han acreditado en debida forma por medio de los documentos adjuntos y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES,

A°.- Que para el buen desarrollo de las relaciones de Colombia en el mercado mundial se requiere difundir una buena imagen del país en el extranjero, aprovechando las políticas de apertura económica y el nuevo orden económico y político internacional.

B°.- Que LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA necesita contratar en Estados Unidos de América (en adelante y para los efectos de este contrato USA) los servicios profesionales especializados de una firma de consultoría y asesoría política y comunicación estratégica que provea asesoría y servicios para la promoción de la imagen de la República de Colombia en el mundo, especialmente en USA.

C°.- Que EL CONTRATISTA posee la capacidad técnica, los recursos profesionales y el conocimiento del país y de las relaciones de éste con USA, necesarios para cumplir con el objeto de este contrato.

Hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

1°.- OBJETO.- La prestación, por parte del CONTRATISTA y en favor de LA NACIÓN, de los servicios profesionales de asesoría técnica y comunicación estratégica de aquél, con base en las instrucciones que sobre el particular le imparta LA NACIÓN, para desarrollar una campaña promocional sobre la imagen de la República de Colombia en el mundo, especialmente en USA.

2°.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga a poner al servicio de LA NACIÓN su capacidad y conocimiento profesional, técnico y administrativo para la consecución del objeto contractual de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta LA NACIÓN a través del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del señor Embajador de Colombia ante el Gobierno de USA y recomendar las demás acciones de políticas y estrategias de comunicación que considere necesarias para el cumplimiento del objeto. De todas formas, se entiende que las

SECRETARÍA DE ESTADO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO
FEB 2 1992

Hoja No. 2 del contrato de prestación de servicios entre LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y ROBINSON LAKE LERER MONTGOMERY SAWYER MILLER GROUP.

obligaciones del contratista son de medios y no de resultados. Serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: 1) Presentar informes periódicos mensuales a LA NACIÓN sobre la evolución de este contrato y las actividades del CONTRATISTA. 2) Emplear personal idóneo, conocedor de las relaciones políticas entre USA y Colombia y de las realidades de este país, para la ejecución del contrato. 3) Guardar reserva sobre aquella información clasificada que en desarrollo del contrato llegare a conocer. 4) Todas aquellas que por su naturaleza sean inherentes o deriven de este contrato.

3ª.- OBLIGACIONES DE LA NACIÓN.- Instruir al CONTRATISTA en las estrategias de política y comunicaciones que hayan de adoptarse para la ejecución de este contrato, a través del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del señor Embajador de Colombia ante el Gobierno de USA, vigilar la ejecución del contrato, pagar oportunamente las sumas estipuladas al CONTRATISTA, facilitar la información adecuada y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato, y las demás que surjan a su cargo por la naturaleza del contrato.

4ª.- IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- La entrega de los dineros a que se obliga LA NACIÓN se subordinará a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto de LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, así: 1) TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00) para la vigencia fiscal de 1993, sección principal 0201 Presidencia de la República, unidad ejecutora 01 dirección superior, artículo 1017, recurso 01, según certificado de disponibilidad 761 del 28 de diciembre de 1993, expedido por la jefe de presupuesto del DAPRE; y 2) el saldo del valor del contrato con cargo a vigencias futuras, de acuerdo con las autorizaciones que para ello expida el CONFIS.

5ª.- DURACIÓN.- El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 1994, contado desde la fecha de su firma, pero su ejecución iniciará cuando se cumplan los requisitos que se establecen en la última cláusula. Las partes, de común acuerdo escrito, podrán prorrogar el plazo del contrato.

6ª.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato será la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$750.000.00), los cuales pagará LA NACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1º) a título de honorarios, un monto mensual vencido fijo de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$75.000.00), previa presentación de la respectiva cuenta de cobro aprobada por el interventor o por el señor Embajador de Colombia ante el Gobierno de USA; 2º) La suma de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150.000.00) será destinada para reembolsar al CONTRATISTA los gastos en que éste incurra, los cuales pagará LA NACIÓN al contratista en forma mensual, previa presentación de las facturas correspondientes y aprobación de las mismas por parte del interventor o del señor Embajador de Colombia en Washington.

7ª.- PRESENTACIÓN DE INFORMES.- Los informes que haya de presentar EL CONTRATISTA a la NACIÓN deberán ser enviados por aquél al Interventor, previo visto



Hoja No. 3 del contrato de prestación de servicios entre LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y ROBINSON LAKE LERER MONTGOMERY SAWYER MILLER GROUP.

bueno del Embajador de Colombia en Washington, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en Colombia.

8ª.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Entre LA NACIÓN y EL CONTRATISTA o aquellos que por su conducto intervienen en la ejecución de éste contrato no existirá subordinación jurídica alguna y por lo tanto no se configurará relación laboral entre LA NACIÓN y aquellos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que LA NACIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier funcionario o empleado que al servicio de éste esté encargado o cumpla funciones relacionadas con este contrato.

9ª.- CESIÓN.- EI CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni podrá contratar o subcontratar profesionales ni asesores ajenos a su organización sin la previa autorización escrita y expresa de LA NACIÓN.

10ª.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN.- La ejecución del servicio objeto del presente contrato será desarrollada enteramente por EL CONTRATISTA a través de su sede principal de negocios de Washington, USA. Tanto la elaboración como la redacción e impresión y distribución de documentos que surjan de la ejecución del contrato serán desarrollados en USA y no en Colombia, y en consecuencia, por tratarse de servicios profesionales prestados en el extranjero por una sociedad extranjera sin domicilio ni residencia en Colombia, los pagos efectuados al CONTRATISTA no están sujetos a impuesto de renta ni a su complementario de remesas, ni causa impuesto sobre las ventas.

11ª.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA otorgará en favor de LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a través de una compañía legalmente establecida en Colombia, 1) una garantía bancaria o de seguros que ampare el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por un valor de amparo equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia de amparo hasta septiembre 30 de 1994; 2) una garantía bancaria o de seguros que ampare la calidad de los servicios prestados, por un valor de amparo equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia de amparo hasta septiembre 30 de 1994.

12ª.- INTERVENTORÍA.- La interventoría del presente contrato estará a cargo del Subdirector del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o de aquella persona que para tal efecto éste designe, debiendo informar de ello al CONTRATISTA.

13ª.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende surtida con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales legales de incompatibilidad e inhabilidad para celebrar este contrato.

14ª.- REPRESENTACIÓN Y EXCLUSIVIDAD.- El presente contrato no confiere representación y por tanto, LA NACIÓN no será representada por el CONTRATISTA. Asimismo, este contrato no confiere exclusividad al CONTRATISTA en cuanto a la asesoría para la NACIÓN y ésta podrá, en cualquier momento, contratar en USA o en cualquiera

PRESENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Hoja No. 4 del contrato de prestación de servicios entre LA NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y ROBINSON LAKE LERER MONTGOMERY SAWYER MILLER GROUP.

otra parte, con quien desee, la prestación de servicios similares a los que se realizan en desarrollo de este contrato.

15ª.- TERMINACIÓN.- En cualquier momento LA NACIÓN podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato, dando preaviso de ello al CONTRATISTA con quince días de antelación, cuando a juicio de LA NACIÓN, verificado por escrito del Interventor y del Embajador de Colombia en Washington, la calidad del servicio o la ejecución del contrato no se ajustan a lo requerido.

16ª.- MODIFICACIONES.- Sin perjuicio de lo que la ley establece en materia de cláusulas exorbitantes a que tiene derecho LA NACIÓN, toda modificación, aclaración o adición que afecte el presente contrato, en particular lo que se refiere a obligaciones, plazo y valor, deberá ser adoptada por escrito de comun acuerdo entre las partes y con el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

17ª.- JURISDICCIÓN y ARBITRAMENTO.- El presente contrato se sujetará en todo a la jurisdicción nacional Colombiana. Las controversias que surjan en relación con el contrato serán resueltas por un tribunal de arbitramento conformado por tres árbitros, salvo que las partes acuerden en cada caso someter la decisión a un árbitro único. El nombramiento de los árbitros o árbitro, según el caso, se hará por las partes de común acuerdo y a falta de consenso serán designados por el Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá a petición de cualquiera de las partes. El fallo se proferirá en derecho conforme a la ley colombiana y los árbitros deberán ser ciudadanos colombianos y abogados titulados. El costo que demande el funcionamiento del tribunal puede ser consignado por cualquiera de las partes pero la que resulte vencida será condenada al pago de todos los gastos del tribunal. El domicilio del tribunal será la ciudad de Santafé de Bogotá, en Colombia.

18ª.- RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.- Expresamente, EL CONTRATISTA renuncia a intentar cualquier tipo de reclamación diplomática en lo que se refiere a las obligaciones y derechos derivados del contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

19ª.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, LA NACIÓN podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, multas hasta por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, suma que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA NACIÓN por el incumplimiento. Las multas tienen por objeto conminar al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato y en consecuencia, la imposición de estas multas no libera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato.

20ª.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NACIÓN podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada por cualquiera de las siguientes causales: a) La disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; b) La incapacidad financiera del CONTRATISTA que impida la ejecución del contrato; c) Si del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y a juicio de LA NACIÓN, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se causan

perjuicios a LA NACIÓN; d) SI EL CONTRATISTA pagare rescates por secuestros de algunos de sus funcionarios; e). Por mala calidad del servicio. La declaratoria de caducidad producirá los siguientes efectos: 1) terminación del contrato en forma unilateral en el estado en que se encuentre; 2) Liquidación del contrato. 3) Pago de la parte proporcional del contrato correctamente ejecutada. 4) Exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria.

21ª.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del presente contrato, LA NACIÓN podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Esta suma se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba LA NACIÓN.

22ª.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Sin perjuicio de lo establecido en éste contrato, LA NACIÓN mantiene el derecho exorbitante de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, con sujeción a lo dispuesto en la ley.

23ª.- PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere cumplir los siguientes requisitos: 1) pago del impuesto de timbre por parte del CONTRATISTA, 2) publicación en el Diario Oficial por parte del CONTRATISTA, la cual se entenderá surtida con la presentación del recibo oficial de pago por la publicación, 3) constitución y presentación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, 4) aprobación de las garantías por parte de la NACIÓN, 5) registro presupuestal por parte de LA NACIÓN.

Para constancia de lo anterior se firma por cada una de las partes


POR LA NACIÓN




POR EL CONTRATISTA

MARK MALLOCH BRAN

Mark Malloch Bran

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó:	_____
Aprobó:	

NÚMERO 1050 CONSULADO DE COLOMBIA EN:
WASHINGTON, D.C. Diciembre treinta (30^o)
de noventa y tres. (1993).

En la fecha se ha presentado en este Consulado Mari
Hallech Brown identificada ante mí con licencia de
Conducir # N01426-35429-775999-53 del Estado de New York.

para y antes ha firmado el presente documento en forma
voluntaria de otorgar, de lo cual doy fe.

Pago US\$13⁰⁰ (Trece
Artículo 532 del Decreto
624 de 1989 (Estatuto
Tributario)
Impuesto de Timbre US\$3⁰⁰
Derecho Consular: US\$10⁰⁰ -



[Handwritten signature]
Consuelo Sánchez Barrán
Cónsul de Colombia

Mari Mallon Barrón

